

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

REQUERIMIENTO (Servicios)

1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación de un Especialista, permitirá fortalecer el cumplimiento de las actividades y metas establecidas por el Departamento de Contabilidad y Costos, de la EPS EMAPAT S.A. debido a que se tiene que realizar diferentes acciones convocados durante el periodo 2026.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratación de un Especialista, para Departamento de Contabilidad y Costos.

CONDICIONES GENERALES

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con su RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda. (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).

CONDICIONES PARTICULARES

- Formación Académica:
Bachiller Profesional en Administración, Contabilidad y/o afines.
- Experiencia Laboral:
 - Experiencia General
Experiencia mínima de dos (02) años en el Sector Público y/o Privado.
 - Experiencia Específica
Experiencia mínima de dos (01) años en el Sector Público.
- Capacitación y/o otros estudios:
 - Certificado de Especialización, “SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA, SIAF-SP”, – mínimo 120 horas.
 - Especialización Profesional, Administración y Gestión Pública – mínimo 210 horas.
 - Certificado CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PÚBLICA – mínimo 120 horas.

Documento que acredite no contar con antecedentes policiales y penales.
El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a través de constancias, certificados y/o diplomas, o mediante Declaración Jurada, según corresponda.

1.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de Locación de Servicio como Especialista.

b. Sistema de entrega



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
 “Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

El contrato se rige por el sistema de entrega de servicio: 03 entregable, lo cual se sustentará con el informe correspondiente.

c. Plazo de prestación del servicio

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de 26 de Enero al 30 de Abril del 2026.

PAGO	FECHA	MONTO
PRIMERO	26 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO.	S/ 3,600.00
SEGUNDO	01 DE MARZO AL 31 DE MARZO.	S/ 3,000.00
TERCERO	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL.	S/ 3,000.00
MONTO TOTAL		S/ 9,600.00

d. Lugar de prestación del servicio

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y COSTOS, DE EPS EMAPAT S.A., TAMBOPATA, TAMBOPATA Y MADRE DE DIOS.

e. Recepción y Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por [DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y COSTOS] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

La recepción conforme de la prestación por parte de la EPS EMAPAT S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA EPS EMAPAT S.A.

f. Adelantos

Importante para la EPS EMAPAT S.A.

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que durante la estrategia de contratación se haya sustentado que se requiere la entrega de adelantos directos, cuando se trate de servicios que lo requieran por condiciones de mercado:

2.6 ADELANTOS

“La EPS EMAPAT S.A., otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE, CONSIDERANDO QUE LOS ADELANTOS DIRECTOS NO PUEDEN EXCEDER EN CONJUNTO DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los [CONSIGNAR PLAZO] días siguientes de perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁹



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
 “Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La EPS EMAPAT S.A., debe entregar el monto solicitado dentro de los [CONSIGNAR PLAZO] días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista”.

g. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A., le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Dónde: **F= 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la EPS EMAPAT S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la EPS EMAPAT S.A.

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la EPS EMAPAT S.A. haya determinado durante la estrategia de contratación que resulta necesario establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

OTRAS PENALIDADES:

“Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

h. Subcontratación



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

Importante para la EPS EMAPAT S.A.

La EPS EMAPAT S.A. incluye solo uno de los siguientes supuestos en las bases:

- Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la EPS EMAPAT S.A. haya sustentado en la estrategia de contratación la posibilidad de subcontratar.

“SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato original de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento. Se consideran prestaciones esenciales que no pueden ser materia de subcontratación las siguientes: [COMPLETAR LAS PRESTACIONES ESENCIALES QUE, DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR EL ÁREA USUARIA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL NUMERAL 3.4, NO PUEDEN SER MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN COMPLETAR LAS PRESTACIONES ESENCIALES QUE NO PODRÁN SER MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN]

- Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la EPS EMAPAT S.A. hay sustentado en la estrategia de contratación la imposibilidad de subcontratar.

“SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato”

i. Fórmulas de reajustes

[DE SER EL CASO, CONSIGNAR LAS FORMULAS DE REAJUSTE CORRESPONDIENTES Y EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 136.2 DEL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO]

Importante para la EPS EMAPAT S.A.

Esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la EPS EMAPAT S.A., considere en la estrategia de contratación el reajuste de los pagos, caso contrario, eliminar este literal.

j. Solución de controversias contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: [SEÑALAR EL LISTADO DE INSTITUCIONES ARBITRALES SELECCIONADAS POR la EPS EMAPAT S.A.]

Importante para la EPS EMAPAT S.A.

La EPS EMAPAT S.A., puede contemplar la JPRD como medio de solución de controversias únicamente si el objeto contractual es el suministro de bienes y la cuantía es mayor a más S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles). En dicho caso, se agrega el siguiente párrafo:

“Para la ejecución contractual se designará una Junta de Prevención y Resolución de Disputas. El postor ganador de la buena pro selecciona a uno de los siguientes Centros de Administración de



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

Junta de Prevención y Resolución de Disputas: [SEÑALAR DE DOS A CINCO CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS]

La EPS EMAPAT S.A., de considerarlo pertinente, puede establecer requisitos relativos a la experiencia específica con que debe contar el adjudicador.”

k. Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A., con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPS EMAPAT S.A.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

I. Marco Legal

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

1.4 TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 32069 entrando en vigencia el 23 de abril de 2025, el Artículo 83. Verificación posterior a la oferta ganadora 83.1. Dentro de los diez días hábiles posteriores al consentimiento de la buena pro, la DEC inicia la verificación posterior de los documentos de la oferta del postor ganador de la buena pro que no consten o no se hubieran verificado a través de la FUP. 83.2. En caso de que, como producto de



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

dicha verificación, se compruebe la inexactitud o falsedad en los documentos, información o declaraciones presentada, la autoridad de la gestión administrativa puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.

Adicionalmente, la entidad contratante comunica al TCP para que inicie el procedimiento administrativo sancionador.

**E.P.S. EMAPAT S.A.**
.....
CP/C. Katitzo F. Jaramos Cáceres
Jefe del Departamento de Contabilidad y Costos